



Teléfono: 551-5333 • Apdo: 159 Cartago, Costa Rica • Fax: 551-5348

CONVENIO DE COOPERACION Y ASISTENCIA RECIPROCA ENTRE EL COLEGIO UNIVERSITARIO DE PUNTARENAS Y EL INSTITUTO TECNOLOGICO DE COSTA RICA

Conste que entre nosotros, Magister Fernando Varela Zúñiga, mayor, casado, vecino de Esparza, Puntarenas, portador de la cédula de identidad número seis - ciento seis - un mil cuatrocientos cincuenta y cinco, Economista, en calidad de Decano del Colegio Universitario de Puntarenas, en adelante denominado "CUP", con cédula jurídica número tres - cero cero siete - cero cuatro cinco cuatro siete nueve - veintinueve; y el Ingeniero Alejandro Cruz Molina, mayor, casado, vecino de Cartago, portador de la cédula de identidad número 3-192-309 con Maestría en Ciencias, en calidad de Rector del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en adelante "ITCR", con cédula jurídica número 4000-042145-07; hemos acordado en celebrar el siguiente convenio, el cual se registrá por las siguientes cláusulas a saber:

PRIMERA: Son objetivos del presente instrumento:

- a) Incrementar la cooperación académica, científica-tecnológica y cultural entre las partes.
- b) Auspiciar el desarrollo de programas, proyectos o actividades conjuntas en materia de docencia, investigación, extensión, administración académica y transferencia tecnológica.
- c) Auspiciar el desarrollo de programas, proyectos o actividades conjuntas entre las Vicerrectorías del ITCR y la Dirección Administrativa del CUP.

SEGUNDA: Para el desarrollo de las actividades mencionadas en la cláusula anterior, las instituciones se comprometen a brindar facilidades recíprocas de plantas físicas, servicios técnicos y administrativos, personal docente y otras que sean necesarias, en la medida de sus posibilidades y sin menoscabo del funcionamiento normal de las actividades que les son propias.

TERCERA: El presente convenio se ejecutará mediante programas, proyectos o actividades específicas las cuales se ejecutarán a través de cartas de entendimiento firmadas por el Rector y Decano respectivamente.

Las cartas de entendimiento deberán indicar al menos:

- a) Nombre de la acción por realizar y fecha de inicio y conclusión.
- b) Antecedentes.
- c) Objetivos generales, específicos, productos o metas.



- d) Responsables de dirigir la ejecución de trabajo en cada una de las partes.
- e) Responsabilidades financieras de cada una de las instituciones y presupuestos.
- f) Mecanismos de evaluación.
- g) Cronograma de actividades.
- h) Otros aspectos de interés común.

CUARTA:

- a) Los programas, proyectos o actividades específicos serán elaborados y coordinados según el área de las actividades definidas en la Cláusula Primera, entre las siguientes contrapartes institucionales:

Vicerrectorías, Departamentos, Centros de Investigación del ITCR y las Direcciones o Coordinaciones de carreras del CUP.

- b) Los programas, proyectos, actividades o acuerdos elaborados por las contrapartes deberán seguir los trámites regulares de aprobación ante las instancias competentes de las instituciones antes de autorizarse su ejecución.

QUINTA:

- a) El presente convenio tendrá una vigencia de cinco años a partir de su rubricación y podrá prorrogarse en forma consecutiva por períodos iguales y sin gestión alguna, si ninguna de las partes dentro de los noventa días anteriores a la fecha de vencimiento expresa por escrito al otro su decisión de darlo por concluido.
- b) Si las partes decidieran dar por concluido el presente convenio antes de su vencimiento y alguna de ellas lo hubiese comunicado, las actividades que se estuvieren ejecutando continuarán desarrollándose hasta su normal conclusión, siempre y cuando de común acuerdo, no decidan otra cosa, que deberán dejar constancia por escrito.

De común acuerdo, las partes en cualquier momento, pueden modificar el presente instrumento en forma parcial o total, o bien darlo por concluido según el procedimiento anterior.

ESTIMACIÓN: Por su naturaleza este convenio es de cuantía inestimable.

V/B
11/11/11
DEPARTAMENTO DE LEGAL
COSTA RICA



Tel.: (506)552-5333 • Apartado 159 Cartago, Costa Rica • Fax: (506)551-5348

Conforme a lo anterior, los Representantes firman dos ejemplares de un mismo tenor y efecto, en la Ciudad de San José a los seis días del mes de octubre de mil novecientos noventa y siete.

Magister Alejandro Cruz Molina
Rector
Instituto Tecnológico de Costa Rica

Magister Fernando Varela Zúñiga
Decano
Colegio Universitario de Puntarenas

Testigo de Honor
Ing. José María Figueres Olsen
Presidente
República de Costa Rica